

**MODIFICA LA LEY N°18.556, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE
SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL,
PARA INCORPORAR UN PROCEDIMIENTO DE DESINSCRIPCIÓN
VOLUNTARIA DEL REGISTRO ELECTORAL**

I. Antecedentes generales

El 4 de abril de 2009 se publicó la Ley N° 20.337, que reformaba la Constitución Política de la República para modificar los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los ciudadanos, eliminando su obligatoriedad, y su inscripción automática en los registros electorales.

Dicha reforma constitucional condicionó su entrada en vigencia a la modificación respectiva de la Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral.

Las modificaciones a la LOC N° 18.556, sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral fueron publicadas en el Diario Oficial el 31 de enero de 2012. Desde ahí en adelante las elecciones siguientes hasta la fecha se han realizado bajo un sistema de voto voluntario e inscripción automática en el registro electoral de todas las personas que cumplan los requisitos para votar.

II. Fundamentos

La discusión que ha emergido en Chile sobre la idea de reinstaurar el voto obligatorio, manteniendo la inscripción automática de las personas con derecho sufragio, vuelve a presentar la posibilidad de discutir las ideas que están involucradas en la pregunta sobre qué régimen de sufragio necesita Chile.

La idea de transitar a un sistema de voto obligatorio e inscripción automática a secas, no parece ser una forma del todo indicada para consagrar el derecho al sufragio, por más beneficios sociales y políticos que reporte el ejercicio masivo de este derecho, ya que se



estaría transformando un derecho en una obligación, lesionando la idea misma de lo que es un derecho.

Con el objetivo de fomentar la participación en las elecciones, sin lesionar la naturaleza del derecho al sufragio, creemos que sería pertinente establecer un punto medio entre la obligatoriedad y la voluntariedad del voto. Proponemos un sistema en que se presuma el consentimiento de la ciudadanía por participar en las elecciones mediante el establecimiento de la obligatoriedad del voto y la inscripción automática, pero que incluya el derecho a desinscribirse del registro electoral, conservando el derecho no votar sin coacción alguna de por medio.

Bajo un sistema de voto voluntario, no votar es una decisión que puede ser tomada desde la inercia o la procrastinación. A su vez, bajo un sistema de voto obligatorio, votar es una decisión tomada desde la coacción.

La fórmula propuesta se basa en la idea de que con frecuencia, la inercia y la procrastinación para evitar el costo psicológico de una decisión, determinan nuestras opciones¹. Es por ello que en diversas materias, se utilizan sistemas de consentimiento presunto ya que evitan que por mera inercia o procrastinación alguien realice una o tal cosa. Ejemplo de ello es el sistema de donación de órganos, donde se presume el consentimiento de las personas para ser donantes. Alguien deja de ser donante en la medida que se manifieste expresamente contra la idea de donar sus órganos.

Un sistema de voto obligatorio, inscripción automática y desinscripción voluntaria, permite que la desinscripción de cuenta de un genuino interés por no ejercer el derecho a sufragio, ya que la acción de desinscribirse implica una carga para el ciudadano o ciudadana que no quiera participar de la elección. Así, la inercia y procrastinación dejan de incidir en la participación electoral, ya que para no votar el elector deberá previamente desinscribirse y a la vez se protege el derecho de los ciudadanos a no votar.

¹ <https://www.ciperchile.cl/2010/11/03/la-voluntad-de-votar/>



En el derecho a votar o no votar “hay una libertad individual cargada de simbolismo político. Esto, pues en una democracia, de su ejercicio depende quién es el soberano. Parece ser, por tanto, una libertad individual en el más preciso sentido que la historia ha dado a las libertades individuales: está *frente* al Estado, y puede estar *contra* el Estado”².

III. Idea matriz

Mantener el sistema de inscripción automática de las personas con derecho sufragio en el Registro Electoral, pero incorporando un procedimiento de desinscripción voluntaria del registro electoral.

²https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094716/lssierra_LibroModernizacion.pdf



PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Modifica la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral en el siguiente sentido:

- 1) Agréguese en la nomenclatura del párrafo 2° del Título I, la siguiente frase “y la *desinscripción*”
- 2) Agréguese un nuevo artículo 7° bis en el siguiente tenor:

“Las personas inscritas en el Registro Electoral tendrán derecho a desinscribirse voluntariamente de éste. Ello podrá efectuarse virtualmente mediante ClaveÚnica del Servicio de Registro Civil e Identificación, o bien, personalmente ante el Servicio Electoral, en las oficinas que este organismo disponga en el país, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por el Servicio Electoral, donde declarará bajo juramento su voluntad de desinscribirse del padrón electoral. Los ciudadanos residentes en el extranjero podrán presentar la solicitud a través del respectivo consulado

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que hayan ejercido el derecho a desinscribirse podrán ser designados como vocales de mesa.”

- 3) Agréguese un nuevo artículo 7° ter en el siguiente tenor:
“Las personas que se hayan desinscrito del Registro Electoral podrán volver a inscribirse de conformidad a las formas dispuestas en el inciso tercero del artículo 6° de la presente ley.”
- 4) Agréguese en el artículo 13° la siguiente letra g):



g) Desinscripciones voluntarias realizadas de conformidad a la ley.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WLADO MIROSEVIC V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.

